

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 28 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 12683/16 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN- S/ AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN DE INFANTES "CASITA DE LUZ" - SANTA ROSA - LA PAMPA" -; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 220, el Presidente de la Fundación "Casa de Luz", señor Pablo ALONSO presenta nota solicitando la Autorización para la continuidad de Funcionamiento de una (1) Sala de tres (3) años, una (1) Sala de cuatro (4) años y una (1) Sala de cinco (5) años en el Turno Mañana, para el Ciclo Lectivo 2019, en el Jardín de Infantes "Casita de Luz" de la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 1277/16 de este Ministerio se autorizó la apertura y el funcionamiento, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2016, del establecimiento denominado Jardín de Infantes "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 0695/17 de este Ministerio se autorizó la continuidad del funcionamiento, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2017, del establecimiento denominado Jardín de Infantes "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 401/18 de este Ministerio se autorizó la continuidad del funcionamiento, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2018, del establecimiento denominado Jardín de Infantes "Casita de Luz", con sede en la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 223 obra Acta de Visita a la sede de la Institución, efectuada por la señora Directora de Educación de Gestión Privada y la señora Coordinadora de Área 4 de Nivel Inicial, en la cual concluyen que el proyecto educativo desde lo organizativo, administrativo y pedagógico cumple con el marco normativo vigente;

Que a fojas 224 obra Nota suscripta, en forma conjunta por la señora Directora General de Educación Inicial y la señora Directora de Educación de Gestión Privada, en la cual emiten opinión favorable respecto del trámite de incorporación al Sistema Educativo Provincial como agente de la Educación de Gestión Privada del Jardín de Infantes "Casita de Luz", de la ciudad de Santa Rosa;

Que asimismo informan que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que a fojas 221 luce agregada la Habilitación Municipal extendida por la Municipalidad de Santa Rosa, la cual ha sido otorgada bajo la explotación del rubro "Jardín Maternal y Jardín de Infantes", referenciando que el inmueble se encuentra en calle Mansilla N° 467 de la ciudad de Santa Rosa;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 130, 132, incisos a), c), d), i) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en inciso a), artículo 90, Decreto N° 423/11 y artículo 4°, Decreto N° 3364/16;

Que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2.-

Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporarse, al Sistema Educativo Provincial, como Jardín de Infantes al establecimiento denominado "Casita de Luz", perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", con sede en la calle Mansilla N° 467 de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2°.- Establécese que la vigencia de la incorporación al Sistema Educativo Provincial otorgada en el artículo precedente, quedará supeditada al resultado del informe anual conjunto, de la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección de Educación de Gestión Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo del Decreto N° 3364/16.-

Artículo 3°.- Déjase establecido que la incorporación dada en el artículo 1° de la presente Resolución corresponde a:

- Una (1) Sala de 3 años, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 4 años, Turno Mañana;
- Una (1) Sala de 5 años, Turno Mañana.-

Artículo 4°.- Establécese que el Jardín de Infantes "Casita de Luz", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, e incorporarse el mismo, al apartado pertinente del Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.-

Artículo 5°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo 3° de la presente Resolución, como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Jardín de Infantes "Casita de Luz", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°
EMC/zak.-

556

/19.



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION